TEMPORADA 2011 - 2012
Circular nº 1

ASUNTO: EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2011/2012

Preámbulo

Se recuerda la necesidad de estar al corriente de los pagos con la FRM para poder inscribirse en sus competiciones y poder diligenciar nuevas licencias, así como la **presentación del justificante de pago de las licencias que se presenten a tramitación**.

La forma ordinaria de pago será el ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la FRM. En ningún caso se aceptará dinero en metálico en la FRM.

No obstante lo anterior, **sólo para la tramitación de licencias** será admisible el pago mediante cheque a nombre de la FRM. La FRM repercutirá todos los gastos que genere el cobro de los cheques (compensación y otros) al club que los emite.

Si en el momento de hacer efectivo el cheque, por cualquier causa éste fuera devuelto, el club emisor correrá con todos los gastos que ello suponga y las licencias a las que hace referencia quedarán automáticamente suspendidas, comunicándose al club que la alineación de los jugadores cuyas licencias fueron tramitadas con base en el antedicho efecto, y otros posteriores de haberlos, será considerada como alineación indebida con las consecuencias previstas en la reglamentación vigente. De mantenerse el impago, el club podrá ser excluido de todas las competiciones en las que intervenga. La misma regla se aplicará si, pese al envío de la copia del boletín de ingreso en la cuenta de la FRM, éste no resultara conforme.

Si por cualquier circunstancia excepcional esta normativa fuera incompatible con el funcionamiento contable de algún Club, este podrá presentar por escrito una formula de pago diez días antes de cumplirse la necesidad del mismo y la Comisión Delegada de la FRM contestará por escrito la aceptación o no de dicha propuesta.

1º IMPRESOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS

Los impresos sirven para cualquier tipo de licencia: jugador, árbitro, entrenador y directivo.

Hay dos modelos de impreso, un modelo exclusivo de solicitud de jugador nacional y otro para el resto de licencias, que la Federación de Rugby de Madrid proporciona gratuitamente a los delegados de los Clubes inscritos en la misma.

Cualquiera de ellos se deberá rellenar **EN SU TOTALIDAD,** con letras mayúsculas y una letra para cada casilla cuando así esté indicado en el impreso.

En este último modelo el solicitante deberá indicar el tipo de licencia: (Jugador Territorial, Entrenador, Árbitro, etc...), así como la categoría (Senior, Junior, Femenina, etc...), nombre, apellidos, D.N.I. o pasaporte y fecha de nacimiento. Se establece en el impreso de solicitud de licencia (y en la propia licencia) la distinción de jugador **profesional de rugby**, que serán aquellos jugadores que tengan firmado con su club respectivo contrato especial laboral de deportista profesional, (el que no posea esta condición tendrá la categoría de "aficionado").

Cada solicitud consta de tres ó cuatro partes autocopiativas por lo que se deberá ejercer cierta presión al escribir, con el objeto de que todas las copias queden suficientemente marcadas.

Quien tuvo licencia Federativa la temporada anterior o en las últimas temporadas deberá indicar el número de licencia que se le asignó (**IMPRESCINDIBLE**), así como los demás datos que se solicitan.
Se recuerda la posibilidad de rellenar y presentar en la Federación este impreso de solicitud en una opción que aparece en el programa de licencias que cada club puede imprimir directamente.

Todos los impresos de solicitud de licencias deberán presentarse firmados por el solicitante (no pudiéndose firmar por orden ni entregar en blanco), por los padres o tutores en caso de los menores de 18 años y con la firma del delegado de club y el sello del mismo.

Todas las licencias de deportistas menores de edad que soliciten por primera vez licencia deberán entregar fotocopia del pasaporte, D.N.I. o libro de escolaridad para poder cotejar fotografía y edad.

Con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, sellado y firmado, la licencia solicitada en el programa de la FER (www.fer.sportec/si), y en el caso de deportistas nacidos entre 1996 y 2005 (ambos inclusive) subida también al programa de la Comunidad de Madrid (www.campeonatosescolares.es), el delegado se dirigirá a la Federación donde se dará fecha de entrada, número de orden y se le añadirá el sello de la misma devolviendo una de las copias así como del carnet definitivo para el deportista. Importante: No se tramitarán licencias que no estén subidas al programa de la FER y/o al de la Comunidad de Madrid

Se apela a la responsabilidad de los clubes para que este trámite se realice con la seriedad y ajustándose en todo momento a la más estricta veracidad de los datos solicitados para la expedición de licencias. En cualquier caso, se advierte que se aplicará con el máximo rigor la normativa sobre alineaciones indebidas en el caso de que por falsedad o mala fe en la cumplimentación del procedimiento de solicitud y expedición de licencias, resulte alineado un jugador cuya licencia haya de ser posteriormente invalidada.

Para la tramitación de licencia de árbitro se deberá entregar fotocopia del D.N.I., o tarjeta de residente, en caso de aportar pasaporte se deberá especificar domicilio completo del país del que se proceda.

2º TIPOS DE LICENCIAS.

Se expedirán cinco tipos de licencias: jugador nacional, jugador Territorial, árbitro, entrenador y directivo con las siguientes categorías:

Para jugadores Territoriales:

Senior	nacidos en 1989 y años anteriores.
Junior	nacidos en 1990 y 1991 (a efecto de competición son Senior).
Juvenil (sub 20)	nacidos en 1992 y 1993.
Cadete (sub 18)	nacidos en 1994 y 1995.
Infantil (sub 16)	nacidos en 1996 y 1997.
Alevín (sub 14)	nacidos en 1998 y 1999.
Benjamín (sub 12)	nacidos en 2000 y 2001.
Prebenjamín (sub 10)	nacidos en 2002 y 2003
Jabatos (sub 8)	nacidos en 2004 y 2005
Jabatos "Lince" (sub 6)	nacidos en 2006 y años posteriores

Para jugadores Nacionales:

Senior	nacidos en 1989 y años anteriores.
Junior	nacidos en 1990 y 1991 (a efecto de competición son Senior).
Juvenil	nacidos en 1992 y 1993.

Para árbitros:

- Aspirante
- Territorial/Provincial
- Nacional
- Evaluador

Para entrenadores:

- Aspirante
- 1º Grado (Monitor)
- 2º Grado (Territorial/Provincial)
- 3º Grado (Nacional)

Para directivos:

- De Club
- De Federación

Las categorías de las licencias de jugadores quedan determinadas por las respectivas edades. Las de los árbitros y entrenadores serán revisadas y confirmadas por los Comités Nacionales de Árbitros y Entrenadores, de acuerdo con sus clasificaciones correspondientes.

PRECIOS DE LICENCIAS TEMPORADA 2011/12

	Seguro	**FER**	**Ambulancia**	**PVP**
Senior Nacional	106,75	30	0	**190**
Senior Territorial	88,12	0	0	**131**
Junior Nacional	84,41	30	0	**145**
Junior	84,41	0	0	**115**
Juvenil Nacional	70,46	30	0	**131**
Juvenil	70,46	0	0	**101**
Femenina Nacional	69,11	30	0	**142,5**
Femenina Territorial	69,11	0	0	**112,5**
Promoción Femenina	69,11	0	0	**70**
Cadetes	14,79	0	0	**43**
Infantil	0	0	0	**25**
Infantil csm ARESA	14,79	0	0	**39**
Alevín	0	0	0	**20**
Alevín csm ARESA	14,79	0	0	**35**
Benjamín / Prebenjamín	0	0	25	**35**
Benja/Pre csm ARESA	14,79	0	25	**50**
Jabato nacido 2004 y 2005	0	0	25	**35**
Jabato csm ARESA	14,79	0	25	**50**
Jabato nacido 06 y posteriores ***"Linces"***	14,79	0	25	**50**
Arbitro Nac.	37,88	82,5	0	**183,5**
Arbitro Nac. ssm	0	82,5	0	**145,5**
Arbitro	37,88	0	0	**101**
Arbitro ssm	0	0	0	**63**
Técnico Nac	37,88	82,5	0	**183,5**
Técnico Nac ssm	0	82,5	0	**145,5**
Técnico	37,88	0	0	**101**
Técnico ssm	0	0	0	**63**
Delegado / Directivo	37,88	0	0	**101**
Delegado / Directivo ssm	0	0	0	**63**
Evento	3,79	0	0	**10**

El pase de jugador territorial a nacional, tendrá un coste de:

- Diferencia entre el seguro de accidentes deportivos +
- Cuota de 30 € de la F.E.R. +
- 13 € de cuota para la F.R.M. por tramitación.

3º D.N.I., Y AUTORIZACION PATERNA

Se hará constar en el impreso el número del Documento Nacional de Identidad o bien el número de tarjeta de residente o pasaporte en el caso de jugadores extranjeros.

Para los jugadores menores de edad, es obligatoria la autorización paterna acreditada mediante firma del impreso de solicitud en el recuadro previsto a tal efecto indicando el nombre, apellidos y D.N.I. del padre/madre o tutor que firma la misma.

4º RECONOCIMIENTO MÉDICO

El solicitante de licencia ha de firmar en el impreso que se encuentra sin defecto físico alguno que le incapacite para la práctica del Rugby. Esta aseveración debe corresponder al reconocimiento médico a que se debe someter previamente a la tramitación de la licencia. Los Clubes deberán ser estrictos en el cumplimiento de este punto para así evitar accidentes o desgracias originados por anomalías congénitas o incompatibilidades para la práctica del juego del rugby.

5º TRAMITACION DE LICENCIAS

EL HORARIO DE TRAMITACIÓN PARA ESTA TEMPORADA 2011 – 2012 ES DE LUNES A JUEVES DE 10 h. A 13:30 h. Y DE 17 h. A 19:30 h Y VIERNES DE 10:00 h. A 11:00 h.

TODOS LOS FORMULARIOS DEBERÁN NECESARIAMENTE LLEVAR LA FIRMA Y EL SELLO DEL CLUB.

TODOS LOS DEPORTISTAS QUE SOLICITEN LICENCIA POR PRIMERA VEZ DEBERÁN ENTREGAR UNA FOTOGRAFÍA DE TIPO CARNET QUE EL DELEGADO DEBERÁ REMITIR ELECTRÓNICAMENTE ADJUNTÁNDOLA EN LA SOLICITUD, QUE REALIZA PREVIAMENTE POR E-MAIL.

Se reitera la obligatoriedad de que todos los jugadores estén o no en posesión de la licencia definitiva deberán llevar a todos los partidos su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite sin lugar a dudas su identidad.
Se recuerda que los árbitros están facultados en todo momento para solicitar la exhibición de dicho documento acreditativo.

Todos los datos que figuran en el formulario de solicitud de licencia son competencia del firmante de la misma (bien sea el titular o su tutor en caso de menores de edad) por lo que las responsabilidades que pudieran derivarse de cualquier falsedad en los datos serán imputables a dicho firmante.

Las solicitudes de licencias de jugadores extranjeros, o españoles que hayan participado en la temporada(s) anterior(es) en los Campeonatos de otra Federación Nacional, deberán cumplir todos los requisitos que se contemplan en la Reglamentación vigente de la FER y que se exigen por la International Rugby Board (IRB).No se podrá tramitar ninguna solicitud de licencia de este tipo que carezca de alguno de estos requisitos ("Transfer" y fotocopia de documento de Identidad o pasaporte).
En cualquier caso y para competiciones de ámbito Nacional ningún Club podrá inscribir por equipo más de tres jugadores que tenga la condición de "jugador extranjero".
Con el fin de facilitar lo expuesto en los párrafos anteriores se remite a la normativa FER que con respecto a los jugadores extranjeros está en vigor:

Los jugadores pertenecientes a países de la Comunidad Europea podrán inscribirse en los clubes sin limitación de cupo.
Los jugadores no pertenecientes a Países de la Comunidad Europea tendrán consideración de extranjeros.

Los jugadores extranjeros que tengan concedida oficialmente la condición de Residentes en España no tendrán la consideración de extranjeros siempre que acrediten una residencia legal oficial en España de 36 meses.
Para la tramitación de las solicitudes de licencias de jugadores que procedan de otro Club se deberá previamente dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de la FER, en lo que respecta a "Indemnización por formación", cuya normativa específica figura en los artículos del 52 al 65 del referido reglamento. Para facilitar el protocolo de cambio de club se podrá utilizar el impreso confeccionado al efecto en el que deberán firmar los presidentes de los dos clubes (de origen y de destino). En cualquier caso no se tramitará ninguna solicitud de licencia que no tenga suficientemente documentado el cumplimiento de dicha normativa, y presente la carta de libertad del jugador.
Las solicitudes de licencia para jugador profesional deberán además de todos los requisitos normalmente exigidos acompañar fotocopia del contrato que garantice la existencia de dicha relación laboral.
Los provenientes de otros deportes deberán acreditar, de la Federación de origen, no estar sujetos a sanción federativa. En caso de existir, se exigirá igualmente lo dispuesto en el apartado a).
En caso de duda razonable, la Federación podrá exigir los controles y acreditaciones que estime convenientes, a efectos del ejercicio de sus obligaciones.

Para participar en competición Territorial no se establece ninguna limitación respecto al número de licencias de extranjeros que se pueden tramitar, si bien la documentación necesaria es la misma.

6º OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS DE LOS CLUBES

a) Como las temporadas anteriores, este año la tramitación de licencias se realiza a través del programa de la F. E. R. que funciona on-line y a la que se accede a través de la siguiente dirección http://fer.sportec.es/si

b) A cada club se le ha enviado una clave para acceder a su base de datos y solicitar renovaciones o altas de tramitación para esta temporada. Para ello se les ha facilitado un manual de usuario en el que se explican todos los detalles del funcionamiento.

c) El club, y en su representación el delegado, deberá solicitar las renovaciones o altas a través del programa siguiendo los pasos que se le indican. Posteriormente deberá presentar en la federación relación o listado de las licencias solicitadas conjuntamente con los impresos de solicitud rellenado y firmado por cada solicitante, junto con el sello del club.

d) Los Clubes comprobarán el número nacional y demás datos que figure en las solicitudes de renovación de licencias de la temporada anterior. Si por cualquier motivo no figurase los correctos, se encargarán de corregirlo

e) Todos los Clubes deberán tener, como mínimo, tantos entrenadores, con su debida licencia federativa, como equipos en Competición, tanto nacionales como territoriales, así como delegados con licencia en número suficiente.

f) Ningún entrenador o directivo puede participar como jugador en un encuentro si no está en posesión de la licencia de jugador.

g) Tampoco puede figurar en el acta simultáneamente como delegado y jugador.

h) Las licencias serán tramitadas exclusivamente por los delegados de los Clubes acreditados ante esta Federación. Bajo ningún concepto se tramitarán licencias directamente a los jugadores.

Se establece como fecha límite para tener tramitadas 22 licencias de jugadores un entrenador y un delegado para la categoría senior, 20 licencias de jugador/a, un entrenador y un delegado para los equipos participantes en los campeonatos de liga de categoría Femenina, Juvenil y Cadete, 18 licencias de jugador/a, un entrenador y un delegado para los equipos participantes en los campeonatos de liga de categoría Infantil y 16 licencias de jugador/a, un entrenador y un delegado para los equipos participantes en los campeonatos de liga de categoría Alevín, el día del cierre de las inscripciones a las respectivas categorías (Femenina: 12 de septiembre, resto de categorías: 15 de septiembre).

7º PAGOS A ESTA FEDERACION

Las licencias se abonarán en su totalidad en la manera dicha en el preámbulo. Si el procedimiento elegido es TRANSFERENCIA BANCARIA, se realizará a nombre de la Federación de Rugby de Madrid indicando el concepto del ingreso y el Club depositante.

LA CAIXA
Agencia 2261
Barquillo, 9
28004 Madrid
C.C.C. 2100-2261-52-0200139729

CAJA MADRID
Agencia 2937
Avda Reina Sofía, 23
28919 Leganés
C.C.C. 2038-2937-78-6000058168

Pudiéndose efectuar los ingresos en cualquier sucursal de estas entidades, y aportando copia del resguardo de ingreso como justificante en el momento de realizar el trámite.

NOTA: NO SE TRAMITARA NINGUNA LICENCIA CUYO IMPORTE NO HAYA SIDO ABONADO.

8º VIGENCIA.

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
En cualquier caso estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Madrid siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 5 de septiembre de 2011

El Secretario General
Esther Soriano Alonso

CAMBIO DE CLUB DE JUGADORES

Temporada 2011/2012

D. ..... en calidad de Presidente del Club ....., que participó en la temporada pasada (2010/2011) en la Competición de ..... y que en la actual (2011/2012) participará en la Competición de .....

y

D. ..... en calidad de Presidente del Club ....., que participó en la temporada pasada (2010/2011) en la Competición de ..... y que en la actual (2011/2012) participará en la Competición de .....

están de acuerdo

en que el jugador D. ..... que en la temporada pasada (y/o anteriores) tuvo licencia con el Club ..... tramite su licencia en la temporada 2011/2012 con el Club ..... al haber cumplido y satisfecho ambos Clubes lo que se establece en los Arts. 52 al 61 del Reglamento General de la Federación Española de Rugby.

Es lo que firmamos a ..... de ..... de .....

Por el Club .....
(firma y sello)

Por el Club .....
(firma y sello)

_____

D.

_____

D.